Ley de 26 de octubre de 1949

PERDIDA DE PULPERIA.- Llamase tal, al porcentaje de rebaja que conceden las empresas a sus trabajadores, en la provisión de artículos alimenticios y de vestido. Es parte integrante del salario real.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.— Denomínase "pérdida de pulpería"

al porcentaje de rebaja que en relación a los precios de costo, conceden las empresas a sus trabajadores, en la provisión de artículos alimenticios y de vestido.

Artículo Segundo.—Se conceptúa la "pérdida de pulpería" como parte integrante del salario real de los trabajadores.

Artículo Tercero:—En las empresas donde existan pulperías baratas, se tomará en cuenta para el objeto de pago de desahucio, indemnizaciones por tiempo de servicios, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el porcentaje correspondiente a la "pérdida de pulpería" para los fines de fijación del salario promedio, a que se refieren los artículos 19 y 91 de la Ley General de Trabajo, y artículos 11 y 99 del Decreto Supremo

Reglamentario No. 244 de 23 de agosto de 1943, mientras se ponga en vigencia la ley de 6 de noviembre de 1945.

Artículo Cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias.

Artículo Quinto.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Loza-da.— (Fdo.) C. López Arce Senador Secretario. (Fdo.) J. Céspedes Añez Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.-(Fdo). Eduardo Granado.